Requisitos que deben reunir los miembros de las comisiones de acceso para plazas de los cuerpos docentes universitarios

Requisitos generales

a) Tener plena competencia docente e investigadora al objeto del concurso.

b) Pertenecer a cuerpo de igual, equivalente o superior categoría al de la plaza a concurso y estar en servicio activo.

c) Podrán formar parte de las comisiones de profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado en aquéllas una posición equivalente a las de catedrático o profesor titular de universidad.

d) La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

e) Declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 32.4 del RD 678/2023. (https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-19027-consolidado.pdf)

Requisitos para plazas asistenciales (vinculadas)

a) Los requisitos mencionados en el apartado anterior.

b) Los dos miembros elegidos por la institución sanitaria:

- Deberán ser doctores.
- Estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza.

NORMATIVA

Los requisitos vienen regulados en el art. 140 Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y en el art. 32 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.